

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/06/2025
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 20

ASUNTO: Autorizar la celebración de la “Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, Concesión Mur-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y texto de Adenda	total	
3	Orden de aprobación del texto de la Adenda	total	
4	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.	total	
5	Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes.	total	
6	Memoria Justificativa	total	
7	Memoria Económica	total	
8	Informe artículo 50 Ley 40/2015.	total	
9	Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	total	

La Jefa del Servicio Jurídico
(fecha y firma electrónica al margen)

Nieves Marset Ramos



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, Concesión Mur-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/06/2025 12:19:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 21 de enero de 2022 (BORM nº. 16), publica el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021.

El citado Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.

Reunida la Comisión de seguimiento del Convenio el día 30 de enero de 2025, los miembros de la misma acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida, así como incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de junio de 2025.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 13 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la “Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, Concesión Mur-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021”, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 27/2024 de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, el Ilmo. Sra. D^a. Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

EXPONEN

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.

Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, acuerda prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de



Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Por ello, se estima necesario realizar una Adenda al referido Convenio.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda al convenio al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERA: Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

En el Anexo I de la presente Adenda, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo para el año 2025 y 2026.

SEGUNDA: Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y 2026.

Según el Convenio de 27 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Alhama deberá aportar 79.431,00€ por año.

En la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 30 de enero 2025, las partes acordaron incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y **108.000,00 € para 2026**. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.

Además, en dicha Comisión se acordó que los pagos a la compañía prestataria del servicio se harían por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.



No obstante, al existir una remanente de 8.412,28€ a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 99.587,72€ en el año 2025.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

La aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 441/45060 "Convenio CARM - transporte Arrixaca".

TERCERA. Justificación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

La memoria explicativa y detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, con identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio, deberá contener:

1. Documentación acreditativa de los costes e ingresos efectuados por el operador beneficiario de la subvención.
2. Cuadro resumen de costes e ingresos desglosados por conceptos y subconceptos. En el caso de ingresos, desglose de los billetes vendidos según tarifas.
3. Documentación acreditativa de los pagos efectuados al operador del servicio.
4. Aportación financiera no gastada en la prestación del servicio: será reintegrada al Ayuntamiento de Alhama antes del 30 de abril del año siguiente.

Antes del 15 de julio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá justificar el primer semestre del año, y antes del 30 de marzo del año siguiente toda la anualidad completa.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

CUARTA. Vigencia y Resolución.

Se prorroga la vigencia del Convenio de 27 de diciembre de 2021 por un año, por lo que estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Pudiendo acordarse la prórroga del mismo, por acuerdo de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

QUINTA: Vigencia.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extiende su vigencia hasta el 30 de octubre de 2026.

SEXTA. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable

**Excmo. Consejero de Fomento
e Infraestructuras
Jorge García Montoro**

**Ilma. Alcaldesa-presidenta
del Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Rosa Sánchez Bishop**



ANEXO I

Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:



Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€	1,80€

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28€. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el Transporte Público de Alhama de Murcia, Concesión MUR-043.

Vista la Propuesta del Director General de Movilidad y Transportes, de fecha 12 de junio de 2025, relativa a la "Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, Concesión Mur-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de junio de 2025.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la "Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, Concesión Mur-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro



INFORME JURIDICO

ASUNTO: Adenda al Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia Concesión MUR-043.

La adenda al convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio inicial se suscribió en fecha 21 de diciembre de 2021 al amparo de lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone que *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"*. En dicho convenio se concretaba el régimen jurídico y económico de la aportación municipal, por un importe total de 317.724 euros, como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros mediante la implantación de mejoras en la concesión MUR-043, de titularidad autonómica, consistentes en la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca, en base a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 10/2015 de 24 de marzo, que permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Esta aportación municipal tiene la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 2.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por lo que queda excluida de su ámbito de aplicación.

La Adenda que ahora se propone tiene por objeto prorrogar un año la vigencia del convenio, modificar las características de la prestación del servicio, así como la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida, e incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026: 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y 108.000,00 € para 2026, no obstante al existir una remanente de 8.412,28€ a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022 debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo previsto, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025, por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia 99.587,72€ en el año 2025. Todo ello según lo acordado en la comisión de seguimiento celebrada en fecha 30 de enero de 2025.

El art. 49.h) 2º, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre dispone que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, posibilidad que en este caso recoge la cláusula séptima del convenio, por lo que no existe inconveniente jurídico para la prórroga de un año establecida en la Adenda propuesta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta adenda igual que el convenio inicial, queda excluida del ámbito de aplicación de dicha Ley, ya que las partes no tienen intereses patrimoniales, sino que establecen una colaboración mutua para fomentar actividades de interés público comunes, no existe ánimo de lucro en la relación de colaboración que se establece entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y ambas administraciones actúan en posición de igualdad.

La Adenda propuesta no implica gasto para esta Comunidad Autónoma y va acompañada de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Así mismo, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de fecha 11 de abril del año en curso, aprobando el texto de la Adenda,

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para su firma de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la aprobación de la adenda al Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia Concesión MUR-043, que deberá ser autorizada por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo

Fdo. : Nieves Marset Ramos



ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION	13/06/2025 14:35:27	MARCE RAMOS, NIEVES	13/06/2025 14:40:00
---------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/



PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA .CONCESIÓN MUR-043, suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2021.

Visto que en la reunión de 30 de enero de 2025 de la Comisión de seguimiento del convenio, los miembros de la misma analizaron las propuestas aportadas, tanto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como de la empresa concesionaria que presta el servicio, y tras su examen, la Comisión consideró que dichas propuestas debían aceptarse y llevar a cabo una modificación del convenio conforme a las mismas.

Visto que en dicha reunión la Comisión acordó prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Visto que la Comisión también acordó incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y 108.000,00 € para 2026. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.

Visto que, además, en dicha reunión la Comisión aceptó la propuesta de la empresa concesionaria que presta el servicio en el sentido de realizar los pagos a ésta por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual, y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte de 27/05/2025, emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria justificativa del Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte de 12/06/2025.

Vista la Memoria económica emitida por la Unidad de Asesoramiento Técnico, con fecha 12/06/2025.

En su virtud,

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto de “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021”, que se adjunta como Anexo.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
José Antonio Verdú Yllán
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 27/2024 de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, el Ilmo. Sra. D^a. Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

EXPONEN

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.



Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, acuerda prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Por ello, se estima necesario realizar una Adenda al referido Convenio.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda al convenio al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERA: Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

En el Anexo I de la presente Adenda, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo para el año 2025 y 2026.

SEGUNDA: Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y 2026.

Según el Convenio de 27 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Alhama deberá aportar 79.431,00€ por año.

En la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 30 de enero 2025, las partes acordaron incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y **108.000,00 € para 2026**. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.



Además, en dicha Comisión se acordó que los pagos a la compañía prestataria del servicio se harían por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.

No obstante, al existir una remanente de 8.412,28€ a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 99.587,72€ en el año 2025.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

La aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 441/45060 "Convenio CARM - transporte Arrixaca".

TERCERA. Justificación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

La memoria explicativa y detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, con identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio, deberá contener:

1. Documentación acreditativa de los costes e ingresos efectuados por el operador beneficiario de la subvención.
2. Cuadro resumen de costes e ingresos desglosados por conceptos y subconceptos. En el caso de ingresos, desglose de los billetes vendidos según tarifas.
3. Documentación acreditativa de los pagos efectuados al operador del servicio.



4. Aportación financiera no gastada en la prestación del servicio: será reintegrada al Ayuntamiento de Alhama antes del 30 de abril del año siguiente.

Antes del 15 de julio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá justificar el primer semestre del año, y antes del 30 de marzo del año siguiente toda la anualidad completa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

CUARTA. Vigencia y Resolución.

Se prorroga la vigencia del Convenio de 27 de diciembre de 2021 por un año, por lo que estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Pudiendo acordarse la prórroga del mismo, por acuerdo de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

QUINTA: Vigencia.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extiende su vigencia hasta el 30 de octubre de 2026.

SEXTA. Subsistencia del resto del convenio.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable

**Excmo. Consejero de Fomento
e Infraestructuras**

Jorge García Montoro

**Ilma. Alcaldesa-presidenta
del Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Rosa Sánchez Bishop**



ANEXO I

Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
-------------------	---------------------------------------	--	-----------------------	----------------------



2,95€	2,35€	1,50€	1,80€	1,80€
-------	-------	-------	-------	-------

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28€. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.

Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, los miembros de la misma analizaron las propuestas aportadas, tanto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como de la empresa concesionaria que presta el servicio. Tras su examen, la Comisión consideró que dichas propuestas debían aceptarse y llevar a cabo una modificación del convenio conforme a las mismas.

En este sentido, la Comisión acordó prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Asimismo, también acordó incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y 108.000,00 € para 2026. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.



No obstante, al existir una remanente de 8.412,28€ a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 99.587,72€ en el año 2025.

Además, en dicha reunión la Comisión aceptó la propuesta de la empresa concesionaria que presta el servicio en el sentido de realizar los pagos a ésta por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual, y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.

Estas razones justifican la necesidad de realizar una Adenda al referido Convenio, cuyo texto se adjunta en Anexo que acompaña a este informe.

Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera  <i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i>	Vº Bº La Jefa de Servicio de Transporte Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández <i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i>
--	--



ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 27/2024 de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, el Ilmo. Sra. D^a. Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

EXPONEN

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.



Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, acuerda prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Por ello, se estima necesario realizar una Adenda al referido Convenio.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda al convenio al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERA: Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

En el Anexo I de la presente Adenda, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo para el año 2025 y 2026.

SEGUNDA: Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y 2026.

Según el Convenio de 27 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Alhama deberá aportar 79.431,00€ por año.

En la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 30 de enero 2025, las partes acordaron incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y **108.000,00 € para 2026**. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.



Además, en dicha Comisión se acordó que los pagos a la compañía prestataria del servicio se harían por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.

No obstante, al existir una remanente de 8.412,28€ a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 99.587,72€ en el año 2025.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

La aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 441/45060 "Convenio CARM - transporte Arrixaca".

TERCERA. Justificación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

La memoria explicativa y detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, con identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio, deberá contener:

1. Documentación acreditativa de los costes e ingresos efectuados por el operador beneficiario de la subvención.
2. Cuadro resumen de costes e ingresos desglosados por conceptos y subconceptos. En el caso de ingresos, desglose de los billetes vendidos según tarifas.
3. Documentación acreditativa de los pagos efectuados al operador del servicio.



4. Aportación financiera no gastada en la prestación del servicio: será reintegrada al Ayuntamiento de Alhama antes del 30 de abril del año siguiente.

Antes del 15 de julio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá justificar el primer semestre del año, y antes del 30 de marzo del año siguiente toda la anualidad completa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

CUARTA. Vigencia y Resolución.

Se prorroga la vigencia del Convenio de 27 de diciembre de 2021 por un año, por lo que estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Pudiendo acordarse la prórroga del mismo, por acuerdo de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

QUINTA: Vigencia.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extiende su vigencia hasta el 30 de octubre de 2026.

SEXTA. Subsistencia del resto del convenio.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable

**Excmo. Consejero de Fomento
e Infraestructuras**

Jorge García Montoro

**Ilma. Alcaldesa-presidenta
del Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Rosa Sánchez Bishop**



ANEXO I

Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
-------------------	---------------------------------------	--	-----------------------	----------------------



2,95€	2,35€	1,50€	1,80€	1,80€
-------	-------	-------	-------	-------

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28€. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas



MEMORIA ECONÓMICA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA .CONCESIÓN MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Examinado el borrador de referencia, se informa:

Según el borrador remitido, la adenda cuya suscripción se pretende no afecta al presupuesto de gastos de la Administración Regional, al financiarse las líneas de transporte de viajeros a las que éste se refiere mediante una aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y que recibe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, a su vez, abonarla al operador que realice el servicio de transporte de viajeros, mediante la concesión de una subvención, encargándose la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención, así como el de justificación y, en su caso, de reintegro de la subvención.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.”

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa relativo a “LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043”

A).-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.

Reunida la Comisión de Seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, acuerda prorrogar la vigencia del mismo por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025



y 2026 y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Por ello, se estima necesario realizar una Adenda al referido Convenio.

La presente Adenda al convenio se tramita al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B.- IMPACTO ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a fue de 108.000,00€ para el ejercicio 2025 y **108.000,00 € para 2026**.

No obstante al existir una remanente de 8.412,28€ a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **99.587,72€ en el año 2025**.

En consecuencia:

- .-La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- .-La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Las actividades a las que se refiere este convenio no tienen carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.

En concreto:

- a).- Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado.



b). La Adenda supone una modificación del Convenio que establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte de viajeros desde Alhama al Hospital Virgen de la Arrixaca.

c).- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

d).- La relación entre las partes no tiene carácter oneroso.

e).- No existe ánimo de lucro en la relación de colaboración que se establece entre la CARM y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

f) La finalidad de la Adenda al convenio es colaborar para conseguir la prestación del servicio público de transporte de viajeros desde Alhama al Hospital Virgen de la Arrixaca, sin que se obtenga ventaja económica alguna por las partes que lo suscriben.

g) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama celebran la Adenda al convenio en posición de igualdad.

Estas características que reúne esta el Convenio y su Adenda lo hacen ser diferente de cualquier actividad contractual.

La presente Adenda al convenio tiene por objeto financiar una actividad de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público. Los fines del convenio y su Adenda no se logran mediante una prestación a cambio de precio, ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales, sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar actividades de interés público. Queda excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Jefe Sección Estudio Desarrollo Transportes por Carretera 	Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol
--	---

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Referencia:	2021/1059Q
Procedimiento:	Convenios
Interesado:	DG DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Representante:	
SECRETARIA (CHONY)	

DAVID RE SORIANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

10. CONCEJALIA DE TRANSPORTES.

Referencia: 2021/1059Q.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE TRANSPORTES PARA APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA IMPLANTACION DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESION MUR-043, SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

En fecha 27 de diciembre de 2021 se suscribió Convenio de Colaboración entre consejería de Fomento e Infraestructuras y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043. Mejora para el transporte de viajeros entre Alhama y el hospital "Virgen de la Arrixaca, que se publicó en el BORM nº 16 de 21 de enero de 2022 y que está en vigor.

En fecha 08 de abril de 2025 y con nº de registro de entrada 2025005985, la Dirección General de Movilidad y Transportes ha remitido a este Ayuntamiento un borrador de adenda de modificación a este Convenio.

Esta adenda establece una serie de modificaciones sobre aportación municipal por un importe de 108.000 € para el año 2025 y 2026, pagos a la compañía prestataria del servicio, con regularidad mensual, compensación del importe pendiente a favor del Ayuntamiento, prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 30 de octubre de 2026 y determinadas novedades al número de expediciones, paradas, horarios y bonos.

Con fecha 10 de abril de 2025 por parte del técnico municipal competente se informa favorablemente la suscripción de esta adenda.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/04/2025, con nº de referencia 2025/138 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PRIMERO.- Suscribir adenda, cuyo texto borrador consta en el expediente, y **Modificar el Convenio** DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043. Con una aportación municipal de **108.000 €** anuales para el ejercicio 2025 y ejercicio 2026, y con el resto de modificaciones establecidas en el texto borrador.

No obstante lo anterior al existir un remanente a favor del ayuntamiento de Alhama de Murcia de 8.412,28 €, correspondiente a los servicios prestados en el año 2022, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025, por lo que el ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la CARM 99.587,72 € para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto anual de 108.000 € con cargo a la partida correspondiente este CONVENIO en el presupuesto municipal. No obstante al existir un remanente a favor del ayuntamiento de Alhama de Murcia de 8.412,28 €, correspondiente a los servicios prestados en el año 2022, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025, por lo que el ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la CARM **99.587,72 € para el ejercicio 2025.**

La aportación económica queda condicionada a la entrada en vigor del proyecto de Presupuesto 2025.

Al ser una competencia impropia, la no concesión de la autorización prevista en el artículo 7.4 LBRL determinará la resolución del Convenio en el, en su caso, momento de la denegación.

TERCERO.- La vigencia del Convenio modificado en esta Adenda se extiende hasta el 30 de octubre de 2026.

CUARTO.- Mantener el resto de cláusulas del Convenio modificado en sus mismos términos.

QUINTO.- Notificar a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para su aprobación y tramitación definitiva, asimismo comunicar a la Intervención Municipal y al técnico competente, la adopción de los presentes acuerdos a los efectos que procedan.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la firma de la Adenda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Alhama de Murcia.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Visto bueno

Firmado Electrónicamente, 11 de abril de 2025

Rosa Sánchez Bishop

Fdo: David Ré Soriano



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, Concesión Mur-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/06/2025 12:19:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)